

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de junio de dos mil veintidós

Proceso	Verbal (Servidumbre)
Demandante	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Demandado	Agrícola Montesol S.A.S.
Radicación	05001-31-03-008-2021-00065-00
Instancia	Primera
Asunto	Designa perito evaluador de servidumbre de conducción de energía eléctrica/ Requiere a la parte interesada

En atención a la respuesta brindada por la Lonja de Propiedad Raíz Medellín del día 16 de junio de 2022 (pdf 49), el Despacho procederá a nombrar al señor Leonardo Fabio Vélez Hincapié, como perito evaluador de servidumbre de conducción de energía eléctrica.

Datos de contacto: celular 3206293883, correo electrónico lvelez770@gmail.com y velezavaluos@gmail.com

Se le hace saber al perito que cuenta con el término de cinco (5) días hábiles para que manifieste si acepta o rechaza el cargo. (Art. 49 C.G.P. inciso 2°).

Una vez, se designe el perito de la lista del Instituto Agustín Codazzi, y acepten respectivamente el cargo, se les fijará los honorarios provisionales y se les fijará un término para que rindan su experticia conjuntamente, el cual se determinará de acuerdo con la complejidad del mismo y se les hará saber que el expediente está a su disposición en la secretaría del Juzgado.

Por lo expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE

PRIMERO: Designar como perito evaluador al señor Leonardo Fabio Vélez Hincapié quien figura como en la lista de auxiliares de la Lonja de Propiedad Raíz.

SEGUNDO: Notifíquesele la designación al correo electrónico suministrado por la Lonja de Propiedad raíz lvelez770@gmail.com y velezavaluos@gmail.com. A cargo de la parte interesada.

TERCERO: Una vez designado el auxiliar del IGAC, se fijará los honorarios provisionales para los dos peritos y se les fijará un término para que rindan su experticia conjuntamente.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a vertical line and a horizontal stroke, representing the name Carlos Arturo Guerra Higueta.

**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del
Ministerio de Justicia y del Derecho)